



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2.022- 00164-00

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: KELLY YOHANNA TOVAR PASO y MIGUEL ANTONIO VEGA NUÑEZ.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de la apoderada de la parte demandante, Doctora **ENNA MARGARITA CABALLERO ROMERO**, de emplazar a los demandados, puesto que envió citatorios y la empresa de mensajería certificó que la dirección es errada.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

“ARTÍCULO 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, **sin necesidad de publicación en un medio escrito.**”
(Negrillas fuera del texto).

Se accederá, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada **KELLY YOHANNA TOVAR PASO y MIGUEL ANTONIO VEGA NUÑEZ**. En el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezcan a notificarse del auto de fecha 04 de octubre de 2022, que Libro Mandamiento de Pago, librado en su contra, previa advertencia, que si no comparecen se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparece se le designará curador Ad-Litem.

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a **KELLY YOHANNA TOVAR PASO y MIGUEL ANTONIO VEGA NUÑEZ**, en el Registro Nacional de Emplazados por un término de 15 días. Por Secretaría hágase la anotación en el Tyba.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1130c158021f595ea0eca364b534e390f936c68b888bf1926b8b23675739567a**

Documento generado en 15/02/2023 09:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>